

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2022 (12 de abril)

“Por la cual se liberan totalmente los recursos y en consecuencia se desaprueba un Proyecto de inversión financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento denominado: “Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR.”

Que el literal 2 del numeral 9.1.1 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de inversión expedida por el DNP señala: “*Cuando la entidad designada como ejecutora antes de los seis meses de publicado el acto administrativo mediante*

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2022

(12 de abril)

“Por la cual se liberan totalmente los recursos y en consecuencia se desaprueba un Proyecto de inversión financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico”

el cual se aprobó el proyecto de inversión, estime que no se podrá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el que decreta unilateralmente el gasto o documento que haga sus veces, corresponderá al ejecutor presentar la solicitud de liberación de recursos ante el OCAD a través de la Secretaría Técnica o la instancia respectiva que aprobó el proyecto de inversión”.

Que la Nota del numeral 9.1.1 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de inversión expedida por el DNP señala que como consecuencia de la liberación total de recursos, se desaprobará el proyecto de inversión.

Que el proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO A PARTIR DE LA MICRO Y MACROMEDICIÓN DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS REGIONALES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO, identificado con el BPIN 2021002080078 fue viabilizado, priorizado, aprobado y designado su ejecutor mediante Resolución 374 del 18 de noviembre de 2021, por un valor de \$13.289.980.114,09 con fuente de financiación Asignación para la Inversión Regional 60% del bienio 2021- 2022 del departamento del Atlántico y para el mismo no se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el que decreta unilateralmente el gasto o documento que haga sus veces.

Que el 15 de diciembre de 2021 se aprobó el capítulo 2022 del Plan Departamental de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial – PDA en el comité directivo No. 63 en el cual se incluye el componente de infraestructura con proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, dentro del cual se incluye el proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO A PARTIR DE LA MICRO Y MACROMEDICIÓN DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS REGIONALES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

Que el Subsecretario de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, mediante comunicación de 27 de diciembre de 2021, referenciada “certificación sobre la disponibilidad de recursos SGP” informó a la Secretaría de Agua y Saneamiento Básico la disponibilidad de recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico libres de compromiso para la vigencia 2022 en cuantía suficiente para financiar el proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO A PARTIR DE LA MICRO Y MACROMEDICIÓN DEL SERVICIO

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2022
(12 de abril)

“Por la cual se liberan totalmente los recursos y en consecuencia se desaprueba un Proyecto de inversión financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico”

EN LOS SISTEMAS REGIONALES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

Que la Secretaría General del Atlántico informó mediante comunicación de 5 de abril de 2022 que no es posible expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO A PARTIR DE LA MICRO Y MACROMEDICIÓN DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS REGIONALES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO, identificado con el BPIN 2021002080078, en virtud de los principios de planeación y de economía que rigen la contratación estatal, al existir un fuente de financiación de destinación específica libre de compromiso para financiar el referido proyecto, de tal manera que en virtud de los principios de economía y eficiencia que orientan la función administrativa y en aras de buscar la mayor eficiencia fiscal, no resulta procedente expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de contratación soportado presupuestalmente en recursos del Sistema General de Regalías cuando, en la medida en que dicho proyecto es perfectamente financiable con cargo a recursos del SGP-APSB, renta de destinación específica sectorial, razón por lo resulta conveniente proceder a realizar la respectiva sustitución de fuente.

Que el Departamento del Atlántico, en su condición de ejecutor del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO A PARTIR DE LA MICRO Y MACROMEDICIÓN DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS REGIONALES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO, identificado con el BPIN 2021002080078 presentó a la Secretaría de Planeación la solicitud de liberación total del referido proyecto con los soportes requeridos y la Secretaría de Planeación del departamento del Atlántico verificó que dicha solicitud de liberación cumple con los requisitos dispuestos en el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” publicado por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. LIBERÉNSE TOTALMENTE los recursos del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO A PARTIR DE LA MICRO Y

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 049 DE 2022 (12 de abril)

“Por la cual se liberan totalmente los recursos y en consecuencia se desaprueba un Proyecto de inversión financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico”

MACROMEDICIÓN DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS REGIONALES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO, identificado con el BPIN 2021002080078, por \$13.289.980.114,09 de la Asignación para la Inversión Regional 60% del bienio 2021- 2022 del departamento del Atlántico y en consecuencia desaprúebese el referido proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría Jurídica Departamental, comuníquese el contenido de la presente Resolución a las secretarías de Planeación, General y Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los doce (12) días del mes de abril de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Revisó: Madelaine Certain Estripeaut, Secretaria de Planeación
Revisó: Ariel Neyva – Abogado Externo Secretaria General
Revisó: Raúl Lacouture Daza, Secretario General
Revisó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica